

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

NÚMERO 165

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción IV y último párrafo de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto; se autoriza al Honorable Ayuntamiento del San Damián Texoloc, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio, respecto de la primera fracción del predio rustico sin construcción que se identifica como el Rancho denominado "Aculco" ubicado en esa jurisdicción Municipal y celebrar contrato de donación a título gratuito con la Secretaria de Educación pública, quien a su vez lo dará en Comodato a la Dirección General de Colegios de Bachilleres del Estado de Tlaxcala para la Construcción del Colegio de Bachilleres número 22 en dicho Municipio.

El inmueble a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: Setenta y cinco metros setenta y nueve centímetros linda con propiedad de la señora María Asunción Alva Macías.

Al sur: Cincuenta y seis metros diez centímetros, quiebra ligeramente al mismo sur con veintidós metros once centímetros, linda con Camino.

Al oriente: Ciento treinta y ocho metros cinco centímetros, linda con Cancha de Fútbol.

Al poniente: Ciento veintiún metros treinta y tres centímetros linda con propiedad de la señora María Asunción Alva Macías.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede, con el instrumento público de Compra Venta; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 604 a fojas 55 fte de la sección Primera, volumen 113 del Distrito de Hidalgo, de fecha trece de agosto de dos mil tres, y con el instrumento público de Rectificación de ubicación del citado inmueble, a solicitud del Municipio de San Damián Texoloc inscrita bajo la partida 604 a fojas 55 fte de la Sección Primera volumen 113 del Distrito de Hidalgo, de fecha tres de diciembre de dos mil doce.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I, XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.

**C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JORGE
GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.- C. GREGORIO ADHEMIR
CERVANTES DÍAZ.- DIP.
SECRETARIO.-Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de marzo de 2013.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 párrafo cuarto, 37 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 23, 27 fracción I y 37 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en el Acuerdo aprobado por esta Soberanía en Sesión de fecha 5 de marzo del año en curso, se tiene por rendida la protesta de ley del ciudadano Armando Rafael López de Ita, como Diputado Suplente con funciones de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de la presente fecha, hasta en tanto en cuanto el ciudadano Efrén López Hernández, se incorpora a sus funciones Legislativas.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

**C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JORGE
GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS
LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *